



Gobierno de Canarias

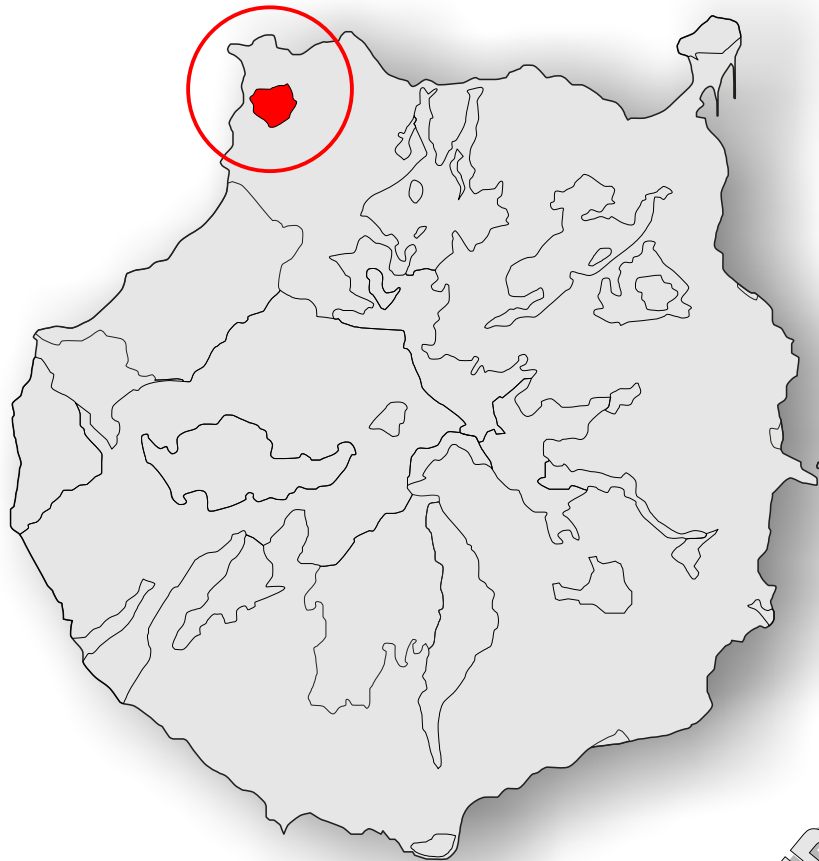
Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial

Dirección General
de Ordenación del Territorio

Normas de Conservación



**Monumento Natural
de
Amagro**



INFORME DE SOSTENIBILIDAD

AMBIENTAL



INFORME SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL MONUMENTO NATURAL DE AMAGRO

INDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACIONES**
 - 2.1 Contenido
 - 2.2 Objetivos de las Normas de Conservación
 - 2.3 Relaciones con otros Planes
- 3. SITUACION Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE**
- 4. CARACTERISTICAS AMBIENTALES**
- 5. OBJETIVOS.**
- 6. ALTERNATIVAS**
 - Alternativa 0. Evolución Probable en el Caso de No Intervención.
 - Alternativa 1. Evolución en Aplicación de las Normas de Conservación
- 7. EFECTOS**
 - 7.1 Justificación de la Zonificación
 - 7.2 La categorización del Suelo Rústico en el Espacio Protegido Monumento Natural de Amagro
- 8. MEDIDAS**
- 9. SEGUIMIENTO**
- 10. RESUMEN**



1. INTRODUCCION

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente en relación con el artículo 26 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamientos de Canarias, y con base en la Resolución de 30 de enero de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 1 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación del Documento de Referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos, se procede a elaborar el presente “*Informe de Sostenibilidad*” de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Amagro, Gran Canaria.

2. CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACIONES

2.1 Contenido

De acuerdo con lo recogido en el Documento de Referencia en relación con el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, el Informe es documento integrante de las Normas de Conservación cuyo contenido debe ser sucinto, razonado y expresivo con referencias concretas a la parte de las Normas de Conservación que constituyan la base de sus conclusiones.

El objetivo del presente Informe de Sostenibilidad es identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos que ocasionaría la aplicación del plan (Normas de Conservación) sobre el espacio natural.

Su contenido específico es el desarrollado en el presente documento el cual se desglosa en los siguientes puntos; Objetivos de las Normas de Conservación, Relaciones con otros Planes, Situación y Problemática Existente, Características Ambientales, Objetivos, Criterios Ambientales que



fundamentan las Propuestas de Ordenación, Alternativas, Efectos, Medidas y Seguimiento.

Considerando lo anterior, es contenido del Informe de Sostenibilidad y una referencia para él mismo, los documentos o memoria de los que constan Las Normas de Conservación. Estas son; Memoria Informativa con un inventario y estudio básico de los valores ambientales en presencia; ya sea referentes al medio físico (características geológicas y paisajísticas) como los de carácter naturales o biótico (flora y fauna), así como los elementos sociológicos implantados y desarrollados en el monumento natural (elementos culturales, etnográficos y socioeconómicos). A partir del conocimiento del medio se realiza un diagnóstico ambiental cuyo contenido se recoge en el Memoria Justificativa, el cual realiza un pronóstico ambiental a través del cual se fijan los objetivos prioritarios y criterios de intervención. Finalmente, a través del Documento Normativo se regulan los usos y actividades a implantar en el espacio natural, las cuales se desarrollan en el Documento Económico Financiero, el cual contiene los programas de conservación, uso público y concienciación ambiental e investigación, así como el presupuesto para su ejecución.

2.2 Objetivos de las Normas de Conservación

Constituye objetivo general de las Normas de Conservación garantizar la protección del medio ambiente y el cumplimiento de los criterios de desarrollo sostenible y uso racional de los recursos naturales, asegurando la integración de los aspectos ambientales en el planeamiento propuesto a través de la participación y consulta ciudadana.

Los criterios seguidos para la consecución de dichos objetivos son los siguientes:

- La preservación y divulgación de los valores naturales y culturales que fueron los fundamentos de la declaración de Amagro como Espacio Natural Protegido.



- La inclusión de los terrenos del ámbito del Monumento Natural en las categorías de suelo rústico adecuadas a los valores naturales y culturales en presencia y a los usos que con fines de conservación y restauración se establezcan.

- La zonificación del ámbito del Monumento, como referencia de la regulación y ordenación de los usos que se consideran adecuados para el desarrollo sostenible de este espacio.

2.3 Relaciones con otros Planes y Normativa Comunitaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.5 del TR-LOTENC, todas las determinaciones de los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos deben ser conformes con las que sobre su ámbito territorial establezcan las Directrices de Ordenación y el respectivo Plan Insular de Ordenación y, a su vez, prevalecerán sobre el resto de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Atendiendo a su ámbito de localización, las Normas de Conservación de la Montaña de Amagro están afectas a las determinaciones del Plan Insular de Gran Canaria aprobado definitivamente mediante Decreto 68/2004, de 25 de mayo, y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C) números 112, 113, 116, 118 y 120 de fecha 11, 14, 17, 21 y 23 de junio de 2004 y afecta a las determinaciones del Plan General de Gáldar, aprobado definitivamente en sesión de la COTMAC en fecha 20 de julio de 2006.

El Monumento Natural de Amagro, a propuesta del Gobierno de Canarias, fue incluido en el listado de los Lugares de Importancia Comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica, siendo su código LIC de identificación ES7010011 según Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 28 de diciembre de 2001, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas L5/16, de fecha 9 de enero de 2002, por la que se aprueba la lista de Lugares de Importancia Comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica, y según DECISIÓN



de la Comisión de 25 de enero de 2008, por la que se aprueba la primera actualización de la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, [notificada con el número C(2001) 3998] (2002/11/CE). Posteriormente el Monumento Natural ha sido declarado Zona Especial de Conservación con el código 59_GC, según el Decreto 174/2009 de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales. Por tanto, el Monumento Natural de Amagro forma parte de la red ecológica europea «Natura 2.000».

El Plan Forestal de Canarias, como plan sectorial vigente, establece directrices técnicas de aplicación en el Monumento Natural en diferentes programas de actuación, especialmente en los programas de repoblación forestal y de restauración hidrológico-forestal, si bien no son vinculantes al haber sido aprobado el Plan con anterioridad a la aprobación del Ley del Territorio de Canarias y, por lo tanto, no encontrándose dentro del marco del planeamiento.

Por último el Plan Integral de Residuos de Canarias, entre los objetivos generales enmarcados en la estrategia para el desarrollo del Plan recoge la clausura de las instalaciones inadecuadas de tratamiento de residuos que pudieran existir y el sellado y restauración de los espacios afectados.

3. SITUACION Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE

El contenido de éste epígrafe se encuentra desarrollado en la Memoria Justificativa dentro del epígrafe de “Diagnosis Ambiental” y en menor medida, en la Memoria Descriptiva de las Normas de Conservación del Monumento Natural de la Montaña de Amagro.



La dinámica dominante dentro del espacio se caracteriza por el predominio de actividades impactantes con el medio e incompatibles con la conservación, unas en plena uso y otras ya abandonadas. Destaca por su impacto negativo y carácter irreversible la existencia de un vertedero (ya clausurado) y las extracciones mineras a cielo abierto que se realizan dentro y en su entorno inmediato.

Por otra parte, los procesos erosivos y pérdida de cobertura vegetal también son importantes a pesar de las campañas de reforestación realizadas, no obstante lo cual presenta una alta potencialidad para su recuperación.

El cese de la agricultura y el pastoreo ha supuesto una mejora en la conservación de los valores naturales del Monumento Natural y ampliado las posibilidades de supervivencia, entre otras, de las especies vegetales endémicas presentes en el espacio natural, (*Argyranthemum lidii*, *Limonium sventenii*, *Sideritis amagroii*, *Crambe tamadabensis* y *Argyrolobium armindae*) y la evolución favorable de las tareas de reforestación.

En el exterior del espacio natural, pero con incidencia en el Monumento, predomina una dinámica industrial y urbana en expansión y una actividad agrícola (mayoritariamente intensiva y bajo malla) con competencia del uso urbano que ha crecido de manera desordenada debido a la tradicional falta de planificación y al sometimiento del suelo rústico a presión derivada de la dinámica de un modelo socio-económico urbano en alza que va ocupando y desmembrando los suelos rústicos de forma desordenada mediante crecimientos urbanos con tipología de autoconstrucción. Por otra parte, desde el propio Plan General de Gáldar se mantienen y proponen nuevos usos en el entorno del Monumento con incidencia negativa para su conservación ambiental y calidad paisajística (polígono industrial, polígonos de extracción minera, campo de golf) que afectarán de manera irremediable y permanente al espacio natural y especies amenazadas. Este crecimiento implicará en un futuro próximo una fuerte demanda de uso del Monumento como espacio libre de ocio para la cercana población urbana lo que, sin



embargo, podría suponer una revalorización de los valores naturales por parte de esos nuevos usuarios.

4. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

El Monumento Natural de Amagro comprende una superficie de 407,7 hectáreas. Se ubica en la parte baja de la isla de Gran Canaria, en el noroeste, cerca de la costa y dentro del municipio de Gáldar colindando con los barrios de San Isidro y Barrial.

Las características ambientales del Monumento Natural están recogidas en el Documento Informativo de las Normas de Conservación del Monumento Natural de la Montaña de Amagro, dentro del epígrafe B “Información Territorial”. En el “Inventario Ambiental” se distingue entre el medio abiótico y el biótico. Dentro del primero se analizan las características geológicas, geomorfológicas, climáticas, hidrológicas, edáficas y la calidad del paisaje. En el medio biótico se analizan las características de la flora y fauna haciendo un especial énfasis en las especies con algún grado de protección y los hábitats de importancia comunitaria. A modo de resumen las características principales del espacio natural son las siguientes:

Características Geológicas

El Monumento Natural de Amagro se encuentra en el sector de actividad volcánica más reciente (Neocanario), junto con el cono volcánico de Ajodár. Sin embargo el Macizo de Amagro se caracteriza por constituir un relieve residual, en contraposición con la plataforma lávica costera que lo rodea. Desde el punto de vista de su historia geológica, los ciclos geológicos apilados en el Monumento Natural de Amagro son Ciclo I y Ciclo Post Roque Nublo.

El Ciclo I: Lo componen la formación basáltica I y la formación fonolítica. La formación basáltica I, es el material sub-aéreo más antiguo de la isla - Mioceno Medio-, y aflora de forma muy puntual en las laderas de



orientación oeste del macizo de Amagro. Sobre estas coladas se apoya discordantemente la formación fonolítica - Mioceno Superior-, cuyas potentes coladas cubre grandes extensiones del Monumento Natural de Amagro, siendo la formación geológica dominante. En ocasiones, estas coladas presentan una ligera disyunción columnar, dando lugar a los denominados Espigones de Amagro.

En la Memoria Geológica se indica en varias ocasiones la hipótesis de un estado primigenio del Conjunto de Amagro como un gran afloramiento fonolítico aislado del resto de la isla o bien unida por un istmo de baja altura, similar a lo que ocurre en La Isleta.

El Ciclo Post Roque Nublo está integrado en el Monumento Natural de Amagro por materiales del Pleistoceno Medio: Lavas nefeliníticas, basaníticas y nefríticas, conos de tefra y piroclastos de dispersión.

La gran bolsa de material fonolítico existente en este sector noroccidental de la isla constituye una gran reserva minera de enorme importancia por su situación geoestratégica, para el abastecimiento del referido recurso al sector noroeste de la Isla. La existencia de canteras de extracción de áridos a cielo abierto, tanto en su interior como en su entorno próximo han impactado negativamente y de forma irreversiblemente el medio. Presentando este paisaje al norte de Amagro una muy baja calidad visual y ambiental, motivado por el alto grado de transformación de las actividades antrópicas incidentes en el espacio, situación ésta que se ve agravada por la inexistencia de medidas tendentes a la mejora del mismo. No obstante, seguimos resaltando la relevancia de dicha bolsa geológica como recurso económico.

Las características geomorfológicas presentes en el Espacio Protegido de Amagro son heterogéneas; la existencia de barrancos, barranquillos y barranqueras, evidencian un relieve altamente erosionado. Las zonas de poca pendiente son escasas, limitándose su presencia a ciertos interfluvios de lomas de cimas de redondeadas.



Características de la Flora

El Monumento Natural de Amagro, alberga a modo de refugio, por su condición de ecosistema de montaña, endemismos vegetales de gran interés botánico de distribución muy restringida, e incluso única de Amagro, como es el taxón recientemente descrito *Sideritis amgroi*, sp. nov (Marrero & Navarro), cuya hábitat exclusivo son los espectaculares e inaccesibles escarpes del Macizo de Amagro. La especie *Crambe tamadabensis*, sp. nov. (Prina & Marrero), la especie *Limonium sventenii* (Siempreviva de Amagro) y *Argyranthemum lidii* (magarza), son también endemismos presentes en el Espacio Protegido que se encuentran fuertemente protegidos y declarados especies vegetales de interés comunitario -EVIC-, por lo que su hábitat alcanza la consideración de enclaves de interés florístico a nivel comunitario.

El macizo por su situación próxima a la costa, por su altitud y por el régimen de vientos reinantes presenta comunidades vegetales halófilas-costeras, formaciones vegetales del piso basal, relictos vegetales del piso termoesclerófilo y comunidades rupícolas.

Las Comunidades vegetales halófilas se encuentran ampliamente representadas en el Espacio Protegido por especies tales como el endemismo protegido *Euphorbia aphylla* (especie indicadora de la influencia del efecto de la maresía), que llegan incluso a ser en ocasiones la especie dominante, en laderas de exposición norte, *Lycium intricatum* (espino de mar) especie de elevada valencia ecológica presente incluso en las cotas más altas indicando el estadio regresivo de las comunidades vegetales climáticas, *Schizogyne sericea* (salado) y muy puntualmente en cotas más baja en ladera de exposición oeste nos encontramos *Chenoleoides tomentosa* (salado lanudo).

La formación vegetal característica del piso basal en Amagro es el tabaibal-cardonal, siendo la especie dominante la "tabaiba dulce" *Euphorbia balsamifera*. Los "cardones" *Euphorbia canariensis*, con menos



representatividad que la tabaiba dulce, colonizan las cotas más altas llegando incluso a asociarse en pequeños rodales. Están presentes también *Campylanthus salsoloides* (romero marino), *Launaea arborescens*, *Echium decaisnei*, etcétera.

Históricamente Amagro fue lugar de leñería comunal, provocando la gradual desaparición de numerosas comunidades termoesclerófilas y del monte verde. Hoy la presencia de *Juniperus turbinata* spp. canariensis, especie potencial del Monumento Natural de Amagro, parece restringirse actualmente a un único ejemplar seco. Algunas de la especies presentes en Amagro indicadoras de una vegetación potencial de un piso bioclimático más húmedo son *Convolvulus floridus*, *Olea europaea* ssp. *guanchica*, *Ceterach aureum*, *Cistus monspeliensis*, etc.

La existencia de escarpes y paredones en la zona cacuminal del Monumento Natural de Amagro favorece la presencia de Comunidades rupícolas, tales como la "hierba puntera" *Aeonium manriqueorum*, la "cerraja" *Sonchus congestus*, etc.

Actualmente se están llevando a cabo tareas de repoblación con vegetación potencial, propias del piso termoesclerófilo como son la "sabina" *Juniperus turbinata* ssp. *canariensis*, el "almácigo" *Pistacia atlantica*, el "drago" *Dracaena draco*, etc. Se repoblarán en una superficie de 50 hectáreas del Monumento Natural de Amagro, lo que supone aproximadamente el 12% de la superficie total protegida.

Características de la Fauna.

La fauna presente en el Espacio Protegido se encuentra íntimamente relacionado con ambientes xéricos y de cierta influencia costera de algunos sectores del monumento. Determinadas acciones antropogénicas han originado entornos degradados que han influido en la presencia de determinadas especies en el área del antiguo vertedero. Cuando éste se encontraba operativo fue un foco de concentración de *Larus cachinnans*



(gaviota), ratas y un número ingente de moscas, creándose así un ambiente inhóspito e incompatible para el desarrollo de actividades de ocio y recreo de sus usuarios. El cese de esta actividad ha supuesto una merma considerable de la presencia de dichas especies en el Espacio Protegido al haberse rehabilitado parcialmente dicho sector.

La avifauna destaca sobre el resto de la fauna por el mayor número de especies, pero realmente el número de individuos que presentan mayor interés es exiguo, como es el caso del *Burhinus oedicnemus distinctus* (alcaraván), de la *Calandrella rufescens* (terrera marismeña) que habita en las laderas del Espacio Protegido de Amagro, donde sus efectivos poblacionales son muy reducidos, el camachuelo trompetero presente en antiguas zonas de cultivo de Amagro o el cernícalo (*Falco tinnunculus canariensis*).

La fauna herpetológica se encuentra representada por *Gallotia simonyi* (lagarto canarión). Las especies introducidas presentes en Amagro se encuentran en el parque temático denominado Centro de Investigaciones Herpetológicas Reptilandia Park, que ocupa unos diez mil metros cuadrados de terreno, siendo el mayor de toda Canarias y que cuenta con una variada colección de reptiles de todo el mundo.

5. OBJETIVOS.

En el marco de la Unión Europea la directiva más relevante en el ámbito de estudio y aplicación de las Normas de Conservación es:

- La *Directiva 92/43/CE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.*

El objetivo de esta directiva es “contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los Estados miembros al que se aplica el Tratado”. Proporciona también una orientación general, según la cual, las medidas que se adopten en virtud de la directiva deben tener como finalidad el



mantenimiento o el restablecimiento de determinados hábitats y especies “*en un estado de conservación favorable*” teniendo, al mismo tiempo, “*en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales*”.

En el ámbito autonómico, las *Directrices de Ordenación General* y las *Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias*, aprobadas por la Ley 19/2003, de 14 de abril, establecen dentro de su contenido normas de aplicación directa y normas directivas concernientes a los espacios naturales protegidos y que vinculan a la ordenación del Monumento Natural de Amagro:

- Directriz 14: Criterios para la conservación de los hábitats (NAD)
- Directriz 15: Objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos (ND)
- Directriz 16: Criterios para la ordenación de los espacios naturales protegidos (ND)
- Directriz 17: Criterios para la restauración (NAD)
- Directriz 18: Gestión (NAD)
- Directriz 19: Adquisición de áreas estratégicas (NAD)
- Directriz 60: Espacios naturales protegidos (ND)
- Directriz 138: Sistema de indicadores (ND)

Por último, las Normas de Conservación deben considerar los objetivos y criterios ambientales que señala el Texto Refundido para el planeamiento en general, en sus artículos 2.2, 3.1 y 5, objetivos que se recogen en el artículo 8 del documento normativo de las Normas de Conservación, constituyendo los Criterios Ambientales que fundamentan las propuestas de ordenación.

- Establecer las medidas necesarias para preservar la estructura geológica y geomorfológica singular que constituye el Monumento Natural



de Amagro, prohibiendo cualquier actividad que la pueda deteriorar o suponga un menoscabo a su naturaleza, integridad y valor paisajístico.

- Conservar y restaurar el ecosistema, especialmente la flora y fauna, así como los elementos culturales del Monumento Natural.

- Adoptar las medidas necesarias para la restauración y mejora de las características paisajísticas y naturales del Espacio Natural Protegido sin ocultar la lectura crítica de la evolución histórica de las intervenciones en el mismo.

- Incorporar medidas para la salvaguarda y conservación del Patrimonio Histórico del espacio natural, fomentando su estudio, excavación y mantenimiento, así como la divulgación de sus valores, todo ello de acuerdo con la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

- Preservar el carácter de “refugio vegetal” del Monumento Natural, prohibiendo el desarrollo de actividades que impidan dicho fin, restaurando y recuperando las formaciones vegetales climáticas mediante su protección, reintroducción o repoblación.

- Facilitar la difusión y conocimiento de los valores naturales, arqueológicos y culturales del Monumento Natural, así como su historia, mediante la investigación científica y el estudio, supeditando estos objetivos a la protección de dichos valores.

- Posibilitar la visita al Monumento Natural preservándolo del deterioro de sus valores.

6. ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo recogido en el apartado quinto del Anejo de la Resolución de 30 de enero de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 1 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación del Documento de Referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos, las ALTERNATIVAS contendrán una exposición sucinta de las alternativas planteadas, con referencia al apartado de la memoria, planos y estudios económico financiero del Plan en que se exponen y analizan dichas alternativas,



conforme a lo establecido en los artículos 10.3 e) párrafo tercer, 10.4.c) y 11.1c) del Reglamento de contenido ambiental, resumiendo las razones de selección de las alternativas previstas basadas en los efectos diferenciales de cada una de ellas sobre el medio ambiente y su grado de adecuación a los criterios y objetivos ambientales definidos.

En la Memoria Justificativa de las Normas de Conservación de la Montaña de Amagro, en su apartado cuarto, se procede a realizar el Análisis Comparativo, Justificación y Evaluación de las Alternativas tomando como alternativa primera o “alternativa 0” la no intervención sobre el espacio natural y como alternativa segunda o “alternativa 1” la implantación de las Normas de acuerdo con los usos existentes y potenciales del espacio.

<u>Medio natural</u>		
	Actividades con incidencia	Incidencia
Geología, Geomorfología y Edafología	Actividad minera, construcciones dentro del espacio, ganadería y agricultura.	Alta Irreversible
Topografía y geotecnia	Actividad minera	Alta Irreversible
Hidrología y erosión	Reforestación	Alta Reversible
Flora y fauna	Actividad minera, construcciones dentro del espacio, ganadería y agricultura, actividades de ocio	Alta Reversible
Aire y calidad ambiental	Actividad minera	Media Reversible
Paisaje	Actividad minera, construcciones dentro del espacio	Parcial Irreversible
<u>Medio socio-económico y cultural</u>		
Patrimonio arqueológico	actividades de ocio	Media Reversible



Alternativa 0. Evolución Probable en el Caso de No Aplicación de Normas de Conservación (No Intervención). Efectos

En un extremo de las alternativas de ordenación se situaría aquella que tienda a mantener las actividades económicas y antrópicas que actualmente se desarrollan en el Monumento Natural (Reptilandia Park, extracciones de áridos, práctica de la ganadería, práctica deportiva con vehículos motorizados, etcétera) y las potenciales.

La problemática e impactos que afectarían al Monumento Natural son:

- Existencias de efectos secundarios derivados de vertidos de residuos (vertedero)
- Existencia de actividades antrópicas que alteran la geomorfología y calidad visual del espacio (extracción de áridos)
- Existencia de procesos erosivos por la alteración de la cubierta vegetal y por la existencia de extracciones de áridos
- Existencia de actividades de ocio/turísticas (Reptilandia)
- Existencia de accesos descontrolados tanto de vehículos como de personas.
- Falta de delimitación de una Zona Periférica de Protección.

En el supuesto de que se mantengan dichas actividades y usos los efectos sobre el medio ambiente se estima serían los siguientes:

Respecto al vertedero existente, como quiera que ha sido clausurado hace unos años, no habría que contemplar los efectos de su uso, pero sí de los residuos ya depositados (no obstante lo cual, siempre existiría el riesgo de su nueva apertura o uso clandestino por falta de prohibición expresa de dicho uso). La falta de un Plan de Actuación impediría realizar una restauración y un control de los lixiviados, humos y olores, teniendo el área las características de una zona contaminada con las consecuencias que ello supondría para la recuperación ambiental y su uso social.



La extracción de áridos aumentaría de manera exponencial los impactos irreversibles ya existentes en los elementos geológicos y geomorfológicos del espacio natural, así como en su calidad paisajística, valores que han sido básicos para la declaración del espacio como Monumento Natural. A su vez, la contaminación por áridos en suspensión del área circundante impediría la recuperación de la flora y fauna.

El mantenimiento de la actividad de Reptilandia potencia el uso del espacio natural como una zona residual sostenedora de todo tipo de usos terciarios, afectando a su vez a la calidad paisajística de la Montaña. Por otra parte se mantendría el riesgo de “contaminación” del espacio con fauna alóctona ajena al mismo.

Los procesos erosivos continuarían su curso, únicamente limitados por las reforestaciones realizadas, algunas con especies alóctonas (acacias principalmente), que por falta de regulación y programación no garantizaría la adecuación de la misma al espacio natural.

Igualmente, la falta de regulación de los usos agrícolas y pecuarios supondría; o bien que la actividad agrícola seguirá en estado de abandono con el progresivo deterioro y desmoronamiento de su infraestructura, en cuyo caso la tendencia natural sería la lenta recolonización por parte de las especies animales y vegetales propias del lugar, o por el contrario, el reinicio de las labores de roturación del suelo e implantación de cultivos intensivos en invernaderos (por ser los más comunes en la zona atendiendo a los condicionantes ambientales, edáficos y socio económicas) con sus correspondientes infraestructuras y estructuras de cultivo. Cabe suponer que dichas infraestructuras condicionarán la evolución del territorio y ocasionarán, con independencia de la contaminación de suelo y acuíferos por el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes, un fuerte impacto paisajístico y la desaparición de las especies vegetales y animales propias del espacio natural así como la imposibilidad de su reintroducción ya sea por la acción antrópica o natural.



Los valores culturales potenciales del Monumento Natural desaparecerían por la ausencia de medidas para su preservación e investigación.

Finalmente, la falta de delimitación de áreas recreativas supondría un uso incontrolado del espacio para todo tipo de actividades de ocio impactantes en el medio, agravándose dicha situación por el desconocimiento de la población de su importancia medioambiental ante la ausencia de políticas de protección y educación ambiental.

Alternativa 1. Evolución en Aplicación de las Normas de Conservación. Efectos y motivos para su implantación.

La aplicación de las Normas de Conservación pretende la recuperación de la integridad de los valores naturales y culturales potenciales en presencia en la Montaña de Amagro erradicando los usos y las actividades impactantes que impidan alcanzar tal objetivo por la imposibilidad de mantenerlos sin quebrar los fundamentos de protección del espacio natural.

La corrección de los impactos existentes supondría:

- Sellar el vertedero existente
- Clausurar la actividad extractiva existente en el Espacio Natural por alterar la geomorfología y calidad visual del espacio.
- Corregir los procesos erosivos derivados de la alteración de la cubierta vegetal y por la existencia de extracciones de áridos (reforestación)
- Eliminar las actividades de ocio/turísticas y deportivas incompatibles
- Clausurar las pistas y el acceso de vehículos y personas.
- Delimitación de una Zona Periférica de Protección (ZPP).
- Prohibir la potenciación de la actividad agrícola y ganadera.

Respecto a las construcciones es objetivo primordial su eliminación por su impacto paisajístico, por los usos indeseados que origina y por generar procesos erosivos de vertiente, medida que afecta primordialmente a



Reptilandia Park. El mantenimiento de Reptilandia Park supone la consolidación de una actividad mercantil de ocio sin vinculación alguna con el Monumento Natural que no redunde en su conocimiento o preservación sino que potencia su consideración como zona residual sostenedora de todo tipo de usos terciarios, afectando no sólo a la calidad paisajística sino a la preservación del hábitat por el riesgo que supone la “fuga” de la fauna alóctona que se encuentra en dicho parque. Para ello se dispone un régimen de fuera de ordenación, estableciendo un plazo de cinco años para la total erradicación y desaparición o traslado de las mismas.

La prohibición de la extracción de áridos responde a la necesidad de preservar los fundamentos de protección de la Montaña de Amagro como Monumento Natural, que son esencialmente los valores paisajísticos y los geomorfológicos. Atendiendo a la prevalencia de los valores ambientales, la defensa del interés público exige la eliminación de dicha actividad teniendo en cuenta que la misma no es sostenible, atenta directamente contra los valores naturales del espacio y produce afecciones irrecuperables. Como ya se adelantó, esta determinación se fundamenta a su vez en la existencia de recursos mineros fuera del espacio natural, algunos de ellos actualmente en explotación, por lo que la prohibición de la actividad no lesiona de manera especialmente significativa las posibilidades de explotación de dicho recurso dentro de la comarca norte insular donde se sitúa el Monumento Natural, siendo mínima la afección que dicha prohibición pueda ocasionar a los intereses mineros del Estado.

La posibilidad de delimitación de una Zona Periférica de Protección en el Monumento Natural de Amagro protege la integridad del Monumento y preserva los valores naturales y culturales en presencia frente a las actividades realizadas fuera del espacio natural. La necesidad de delimitar una ZPP se fundamenta en la presencia de actividades muy impactantes en su perímetro (polígono industrial, zona extracción de áridos, suelo urbano y agricultura intensiva). Por otra parte, desde el propio planeamiento general se mantienen y proponen nuevos usos en el entorno del Monumento con



incidencia negativa para su conservación ambiental y calidad paisajística que afectarán de manera irremediable y permanente al espacio natural.

Por ello se propone la delimitación de una Zona Periférica de Protección haciendo coincidir en el borde de poniente su límite en dicha zona con el camino agrícola de San Isidro el Viejo a Sardina.

La prohibición de la actividad agrícola y ganadera se fundamenta por su incompatibilidad con la preservación de los valores ambientales y por la falta de potencialidad del espacio para implantar dicha actividad, lo que por otra parte ha supuesto la práctica desaparición de las mismas, constituyendo actividades residuales de escasísima entidad cuya potenciación se debe evitar. La existencia de una especie vegetal protegida en peligro de extinción (*Sideritis amagroi*), de la cual la única población conocida está dentro del espacio natural, o con sólo dos poblaciones conocidas en la isla (*Crambe tamadabensis*) y con la presencia de un escasísimo número de ejemplares, exigen la eliminación de cualquier actividad que pueda suponer su pérdida. Igualmente, atendiendo a las reforestaciones llevadas a cabo, es deseable que la Montaña de Amagro se convierta en “un refugio” para dichas especies y las potenciales presentes o ya desaparecidas del entorno, siendo extensible ésta determinación a la fauna.

La delimitación y regulación de las actividades de “ocio” permitirá la realización de actividades recreativas dentro del espacio natural con la seguridad de que no van a afectar a su integridad.

A partir de lo expuesto, corregidos y eliminados los impactos existentes, es previsible que la evolución del espacio natural sea la siguiente;

- se evite y se limite la extensión de la afección paisajística y geomorfológica al espacio natural por el cierre de la actividad extractiva, eliminando la situación de riesgo y vulneración de los fundamentos de



protección del espacio natural, pese a lo cual los impactos ya existentes serán irreversibles.

- se recupere mediante la eliminación de Reptilandia Park una zona del Monumento Natural preservándola de usos incompatibles e impactantes.

- se evite la erosión potenciando la recuperación edáfica así como, en mayor plazo, el ecotono, mediante la recuperación de la flora y cubierta vegetal potencial del lugar, así como la fauna, sirviendo el espacio natural como refugio frente al espacio circundante antropizado.

- se potencie la conciencia ciudadana y se potencie el uso recreativo compatible del espacio natural con su protección.

7. EFECTOS. Justificación de la Zonificación y Categorización del Suelo Propuestas por las Normas de Conservación

7.1 Justificación de la Zonificación

Tal como se recoge en el Documento Normativo de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Amagro, la zonificación del espacio natural responde a la homogeneidad del territorio protegido, su carácter preponderantemente geológico y paisajístico y la existencia de valores naturales y potencialidades culturales de gran fragilidad que exigen una actuación guiada por el criterio de intervención mínima en la certeza de que es el más adecuado para la recuperación y conservación de los valores del Espacio Natural, criterio que ha dado lugar a la siguiente zonificación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 22.2 del TR- LOTENC:

Esta zonificación tiene como objetivo delimitar de manera pormenorizada una serie de zonas según sus características ambientales, su necesidad de protección y recuperación y su capacidad para soportar usos compatibles con la finalidad y objetivos de las presentes normas. Por otra parte la zonificación permite compatibilizar las actuaciones de protección, restauración y recuperación del medio con las actuaciones destinadas al ocio y al esparcimiento.



Atendiendo a la zonificación y usos propuestos a continuación se describen los probables efectos significativos (positivos y negativos, secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales) que se producirán en las distintas características ambientales del Monumento Natural de Amagro:

A) Zona de Uso Restringido. Efectos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del TR-LOTENC'00, se entiende por zona de uso restringido la constituida por aquella superficie de alta calidad biológica o elementos frágiles o representativos, en los que su conservación admita un reducido uso público, utilizando medios pedestres y sin que en ellas sean admisibles estructuras tecnológicas modernas.

Son dos los ámbitos que se han delimitado como zona de uso restringido. El más grande de esos ámbitos está situado al sur del Monumento e incluye terrenos que pertenecen a la Unidad Ambiental UA-01. El segundo de los ámbitos delimitado como zona de uso restringido se corresponde con una pequeña zona arqueológica situada en la Unidad Ambiental UA-03. Se propone que, una vez realizadas las investigaciones y excavaciones arqueológicas la misma sea objeto de visitas reducidas atendiendo al valor y fragilidad de los hallazgos. Hasta dicho momento el acceso a dicha zona se hará exclusivamente a través de los senderos existentes y habilitados para ello.

Los límites de la zona de uso restringido se encuentran descritos en el apartado 5.5.b de la Memoria Justificativa y referenciados en el Plano O.2 de Zonificación del Anexo Cartográfico de las presentes Normas de Conservación.

Los Efectos significativos sobre las distintas características ambientales de dicha zona son:



A.1 Geología y geomorfología: Se espera que las Normas de Conservación produzcan como efecto positivo permanente la conservación de los valores geológicos y geomorfológicos de la zona.

A.2 Paisaje: Los efectos de las Normas de Conservación sobre los valores paisajísticos son muy positivos evitando la modificación o introducción de alteraciones en dicho elemento teniendo un efecto acumulativo cuyo efecto final que es la revalorización y conservación del espacio natural.

A.3 Vegetación y flora: Los efectos probables en las características de la flora y vegetación del Monumento Natural son el aumento de su protección real y el fomento de su conservación (efectos positivos permanentes en aplicación del planeamiento) evitando la desaparición de los endemismos existentes en la zona y poniendo en marcha medidas como la eliminación de ganado o el fomento de la restauración de la vegetación.

A.4 Fauna: Los efectos esperados a medio y largo plazo en aplicación de las Normas de Conservación sobre la fauna son la mejora de las poblaciones de especies asociadas a los hábitat y sistemas existentes en el espacio, que se consigue mediante la aplicación del régimen de usos adjunto a la zonificación, clasificación y categorización del suelo.

A.5 Hábitats de Interés Comunitario: En general, sobre los hábitats de interés comunitario, así como, sobre las especies protegidas según la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres, el efecto positivo esperado a medio, largo plazo de las Normas de Conservación es su mantenimiento o restablecimiento en un estado de conservación favorable. Para ello considera estos valores naturales del espacio en el establecimiento de la zonificación, clasificación y categorización del suelo y en la regulación de los usos asociados, al mismo tiempo que fomenta su estudio exhaustivo.



B) Zona de Uso Moderado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del TR-LOTENC, se entiende por zonas de uso moderado las constituidas por aquellas superficies que permiten la compatibilidad de su conservación con actividades educativas ambientales y recreativas.

Por las características del Monumento Natural de Amagro, la mayor parte de su ámbito se ha incluido en zona de uso moderado. Sus límites se encuentran descritos en el apartado 5.5.c de la Memoria Justificativa y referenciados en el Plano O.2 de Zonificación del Anexo Cartográfico de las presentes Normas de Conservación.

Los Efectos significativos sobre las distintas características ambientales de dicha zona son:

A.1 Geología y geomorfología: Se espera que las Normas de Conservación produzcan como efecto positivo permanente la conservación de los valores geológicos y geomorfológicos del espacio.

A.2 Paisaje: Los efectos de las Normas de Conservación sobre los valores paisajísticos son muy positivos evitando la modificación o introducción de alteraciones en dicho elemento teniendo un efecto acumulativo cuyo efecto final que es la revalorización y conservación del espacio natural.

A.3 Vegetación y flora: Los efectos probables en las características de la flora y vegetación de dicha zona son el aumento de su protección y el fomento de su conservación (efectos positivos permanentes en aplicación del planeamiento). Esto se consigue adecuando la zonificación, clasificación y categorización del suelo, así como, el régimen de usos, considerando los valores naturales del espacio, y mediante la puesta en marcha de medidas como la eliminación de ganado o el fomento de la restauración de la vegetación.



A.4 Fauna: Los efectos esperados a medio y largo plazo en aplicación de las Normas de Conservación sobre la fauna son la mejora de las poblaciones de especies asociadas a los hábitat y sistemas existentes en el espacio, que se consigue mediante la aplicación del régimen de usos adjunto a la zonificación, clasificación y categorización del suelo.

A.5 Hábitats de Interés Comunitario: En general, sobre los hábitats de interés comunitario, así como, sobre las especies protegidas según la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres, el efecto positivo esperado a medio, largo plazo de las Normas de Conservación es su mantenimiento o restablecimiento en un estado de conservación favorable. Para ello considera estos valores naturales del espacio en el establecimiento de la zonificación, clasificación y categorización del suelo y en la regulación de los usos asociados, al mismo tiempo que fomenta su estudio exhaustivo.

A.6 Hidrología: Las Normas de Conservación mantiene las condiciones de los cauces naturales, permitiendo únicamente cuando sea necesario para evitar la erosión en cauces especialmente expuestos, la creación de albardas, medida de carácter positivo permanente que permitirá mantener la función hidrológica de recarga del acuífero y de freno a la erosión.

A.7 Edafología: Con las medidas para la reforestación y regeneración natural previstas se pretende el efecto positivo permanente de evitar la erosión de los suelos. Este efecto lleva asociados otros efectos secundarios positivos a largo plazo como son el aumento de la capacidad de retención del agua de lluvia y la mejora de las condiciones edafológicas para la vegetación. Se cuidará asimismo la estabilización del terreno en los bordes de los senderos, caminos y pistas.

A.8 Uso educativo y equipamientos: Mediante el programa de uso público recogido en las Normas de Conservación se espera la mejora de



la percepción del Monumento Natural por parte de los visitantes, lo cual constituye un efecto positivo permanente.

A.9 Recursos culturales: Las Normas de Conservación, mediante su régimen de usos, condicionado y directrices para la protección del patrimonio cultural promueve la conservación de los recursos culturales del espacio.

C) Zona de Uso General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del TR-LOTENc'00, se entiende por zona de uso general la constituida por aquella superficie que, por su menor calidad relativa dentro del Espacio Natural Protegido, o por admitir una afluencia de visitantes, pueda servir para el emplazamiento de instalaciones, actividades y servicios que redunden en beneficio de las comunidades locales integradas o próximas al Espacio Natural.

Las Normas de Conservación han delimitado ámbitos de zonas de uso general las áreas que han sufrido un impacto negativo. Sus límites se encuentran descritos en el apartado 5.5.d de la Memoria Justificativa y referenciados en el Plano O.2 de Zonificación del Anexo Cartográfico de las Normas de Conservación.

Los Efectos significativos sobre las distintas características ambientales de dicha zona son:

A.1 Paisaje: Los efectos de las Normas de Conservación sobre los valores paisajísticos de la zona no son significativos, ya que las instalaciones recreativas están ideados para no afectar especialmente a dicho elemento.

A.2 Vegetación y flora: Los efectos probables en la flora y vegetación de la zona son la difusión de su conocimiento y los derivados del efecto de limitar la actividad a zonas donde no afecten negativamente a dichos



elementos. Sin embargo, como efecto negativo no significativo por estar limitado y ordenado, cabe señalar la perturbación que las actividades de ocio puedan ocasionar en dichos elementos.

A.3 Fauna: Los efectos positivos más probables son la difusión de su conocimiento y los derivados del efecto de limitar la actividad a zonas donde no afecten negativamente a dichos elementos permitiendo sin embargo usos recreativos al aire libre. Sin embargo, como efecto negativo no significativo por estar limitado y ordenado, cabe señalar la perturbación que las actividades de ocio puedan ocasionar en dichos elementos.

A.4 Uso educativo y equipamientos: El efecto más inmediato es el conocimiento del espacio a través del ocio y los derivados del efecto de limitar la actividad a zonas donde no afecten negativamente a los valores naturales. Su efecto positivo permanente en aplicación de las Normas de Conservación es la mejora de la percepción del Monumento Natural por parte de los visitantes.

El análisis realizado permite concluir que los probables efectos sobre el medio ambiente esperados de las Normas de Conservación son, en general, positivos o no significativos, acumulativos y sinérgicos, la mayoría a medio plazo y permanentes mientras se desarrolle éste.

7.2 La categorización del suelo rústico en el Espacio Protegido Monumento Natural de Amagro

La categorización se ha realizado conforme a los criterios establecidos en el artículo 55 del referido TR-LOTENc'00, que han quedado reflejados en el Plano de Ordenación O.1 de Categorización del Suelo Rústico.



Conforme a los valores en presencia en el Monumento Natural y con el fin de determinar su régimen jurídico, las categorías delimitadas de suelo rústico son las siguientes:

A) Suelo Rústico de Protección Natural. (SRPN).

El Suelo Rústico de Protección Natural es definido en el artículo 55 1.a) como los terrenos en los que se hallen presentes valores naturales o ecológicos que deban ser preservados.

Dado que todo el ámbito del Monumento es un Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), la categoría de Suelo Rústico de Protección Natural comprendería la totalidad del suelo ordenado si no fuera necesario incluir dos bolsas de suelo de protección cultural por lo valores arqueológicos en presencia y por la delimitación al norte del Monumento de un ámbito de suelo rústico de protección paisajística que incluye los suelos que han sufrido un mayor deterioro como resultado de actividades antrópicas de fuerte intensidad.

Conceptualmente las zonas de uso moderado pueden categorizarse en cualquier categoría. Pues bien, la mayor parte del suelo zonificado como zona de uso moderado se ha categorizado como suelo rústico de protección natural. Asimismo, la totalidad del suelo de las zonas de uso restringido se ha incluido en las categorías de suelo rústico de protección natural y suelo rústico de protección cultural.

B) Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP).

El suelo rústico de protección paisajística es definido en el artículo 55.a.2 del TR-LOTENC'00 como los terrenos en los que se hallen presentes valores paisajísticos, natural o antropizado, o características fisiográficas que deban ser preservados.



Los terrenos del Monumento Natural que se han categorizado como suelo rústico de protección paisajística se corresponde con el ámbito de la Unidad Ambiental-05 denominada Lomos de Ciclo Post Roque Nublo de pendiente moderada y de calidad visual muy baja. Se corresponde por tanto con ámbitos donde los valores naturales han sido alterados por impactos negativos con efectos sustancialmente irreversibles. El alto grado de transformación que sufre este espacio precisa de la adopción de numerosas medidas activas de intervención.

C) Suelo Rústico de Protección Cultural (SRPC)

El Suelo Rústico de Protección Cultural es definido en el artículo 55 1.a) como los terrenos en los que se hallen presentes yacimientos arqueológicos y de edificios, conjuntos o infraestructuras de valor histórico, artístico o etnográfico que deban ser preservados.

Las presentes Normas de Conservación delimitan dos ámbitos de suelo rústico de protección cultural a partir de los valores arqueológicos que se deducen de la Carta Arqueológica formulada en 1.988, con el fin de preservar los yacimientos arqueológicos existentes, así como su entorno inmediato. Esta categoría de suelo rústico de protección cultural se delimita de forma moderada en los ámbitos en el que se presume predominan significativamente los valores culturales sobre los meramente naturales. En realidad, esta categoría podría operar cautelarmente, ya que se procederá a realizar un proyecto de Excavación Arqueológica con la finalidad de verificar la existencia e importancia de dichos restos. Realizada dicha investigación, en el supuesto de que se constate la ausencia de valores arqueológicos o culturales relevantes, se procederá a categorizar el suelo como rústico de protección natural. Por el contrario, si se confirmase la existencia de valores arqueológicos relevantes y estos se extendieran más allá del suelo rústico de protección cultural propuesto, se extenderá dicha categorización a todo el ámbito donde se encuentren dichos valores culturales.



En definitiva, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55.a.1 del TR-LOTENc'00, la práctica totalidad de los terrenos del Monumento podrán ser categorizados como suelo rústico de protección natural. Metodológicamente, inicialmente se ha procedido a delimitar el suelo rústico de protección cultural, a continuación el suelo rústico de protección paisajística. Finalmente, se categoriza el resto del Monumento Natural como suelo rústico de protección natural atendiendo a los valores preponderantes en dicha zona, esencialmente los paisajísticos ligados a la geomorfología y los botánicos ligados a la presencia de vegetación de distribución muy restringida e incluso exclusiva.

Con carácter general los terrenos correspondientes a las zonas de uso moderado y uso general se han incluido en las categorías de suelo rústico de protección natural y suelo rústico de protección paisajística. Los terrenos de la zona de uso restringido se han incluido en las categorías de suelo rústico de protección natural y suelo rústico de protección cultural.

Aunque el TR-LOTENc'00 no haya desarrollado conceptualmente las categorías secundarias se ha procedido a su utilización en estas Normas de Conservación por su indudable interés práctico.

D) Suelo Rústico de Protección Natural-Forestal (SRPN-F).

Se ha incluido en los ámbitos de la categoría secundaria suelo rústico de protección natural-forestal los terrenos en los que se han llevado a cabo tareas de reforestación que han tenido incidencia positiva en el medio natural. Todo ello con el fin de posibilitar intervenciones de reposición de marras y, en definitiva, fortalecer el mantenimiento de las zonas reforestadas.

8. MEDIDAS

Las medidas protectoras y correctoras contenidas en el apartado 5.4 de la Memoria Justificativa de las Normas de Conservación se han propuesto



atendiendo a las características y repercusión que sobre los elementos del medio tienen las actividades incidentes en el Monumento Natural de Amagro. Por una parte se propone la adopción de diversas medidas correctoras encaminadas a minimizar los impactos negativos y por otro, el fomento de las acciones provocadoras de impactos positivos. Los tipos de medidas a adoptar se han clasificado en los términos siguientes:

- Medidas restrictivas o de extinción para aquellas actividades que ocasionan un impacto muy negativo en el medio.
- Medidas paliativas, correctoras o compensatorias para aquellas actividades que admiten una disminución de sus efectos negativos.
- Medidas preventivas ante futuras acciones previstas o previsibles.
- Medidas de fomento de actividades que se consideran beneficiosas para el medio.

Las medidas a adoptar son las siguientes:

a- Respecto de la geología y la geomorfología.

Medidas restrictivas al desarrollo de las actividades extractivas incidentes en el Monumento Natural de Amagro.

Medidas de extinción de actividades preexistentes agresivas con el medio.

Medidas correctoras en los suelos aterrizados.

Medidas preventivas ante las acciones de desmontes salvo en las áreas objeto de restauración e intervención.

Medidas de fomento de las tareas de divulgación de los valores geológicos y geomorfológicos.

b- Respecto al sustrato edafológico.

Medidas de erradicación de las prácticas deportivas motorizadas.

Medidas de control de la erosión.



Medidas de control de la realización de movimientos de tierras con fines ajenos a los de preservación.

Medidas preventivas de restricción a la apertura de nuevas pistas.

Medidas preventivas de restricción a la apertura de carreteras.

Medidas de restauración y mejora de los suelos contaminados.

Medidas de restauración y mejora del sustrato edafológico en cultivos abandonados con baja tasa de recolonización.

Realización de actividades agrícolas en cultivos con periodo de abandono superior a los cinco años, que deberán realizarse mediante técnicas propias de la agricultura ecológica.

Medidas de fomento de las tareas de divulgación de los valores edafológicos.

c - Respecto a la flora y fauna.

Medidas de control de la actividades cinegéticas.

Medidas de control y seguimiento de las áreas sometidas a pastoreo.

Medidas de actuación en el mantenimiento de las repoblaciones efectuadas.

Medidas tendentes a recuperar de manera puntual el hábitat de la *Juniperus turbinata* ssp *canariensis* mediante su introducción selectiva y aislada en el Barranco de la Sabina.

Medidas de aumento del grado de recubrimiento de la vegetación en los cultivos abandonados con tasa de recolonización vegetal baja mediante la plantación de especie propias del piso basal siguiendo los parámetros de distribución de su entorno próximo.

Medidas de fomento de las tareas de divulgación de sus valores de interés florístico y faunístico.

Medidas de fomento de continuación de estudios de investigación de la flora.



d- Respecto de los valores paisajísticos.

Medidas de erradicación de las edificaciones declaradas en régimen fuera de ordenación.

Medidas tendentes a potenciar el éxito de las reforestaciones efectuadas en los últimos años.

Medidas preventivas ante impactos limítrofes, proponiendo la delimitación de una Zona Periférica de Protección.

Medidas preventivas en las instalaciones educativas con el fin de que produzcan el mínimo impacto visual posible.

Medidas de preventivas de prohibición de instalación de parques eólicos.

Medidas de fomento de las tareas de divulgación de los paisajísticos.

e- Respecto de los valores culturales y arqueológicos.

Medidas de erradicación de los usos existentes incompatibles con los fines de protección de dichos valores.

Medidas específicas de puesta en valor de los bienes patrimoniales de carácter arqueológico.

Medidas de fomento del estudio de los valores arqueológicos.

Introducción de medidas tendentes a la concienciación y divulgación de estos valores.

f- Respecto a las infraestructuras.

Medidas prohibitivas de apertura de nuevas pistas.

Medidas prohibitivas de apertura de nuevas carreteras.

Medidas de mejoras y acondicionamiento mediante una intervención mínima en las pistas existentes.

Acondicionamiento de los senderos propuestos.



9. SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y consecución de los objetivos propuestos en el Título V de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Amagro se articulan distintos programas para el seguimiento y consecución de los objetivos.

Se considera como programa prioritario las acciones de repoblación, aunque la temporalidad de estas actuaciones deberá establecerse con base en los estudios realizados. Paralelamente al mismo, deberá desarrollarse el programa de mantenimiento del Monumento Natural, pudiendo indicarse como actuaciones básicas y prioritarias la delimitación de áreas de tránsito y visitantes marcadas por el Órgano de Gestión y una señalética adecuada que informe a los visitantes.

Con base a lo expuesto en la Memoria Informativa y en la Memoria Justificativa de las Normas de Conservación, principalmente en lo relacionado a Objetivos de las Normas de Conservación, Impactos, Diagnóstico Ambiental y descripción y justificación de las medidas correctoras y protectoras, se establecen cuatro programas, que aglutinan el conjunto de actuaciones sobre conservación y/o restauración, divulgación, ordenación e investigación de los elementos que son objeto de protección del Monumento Natural.

- Programa de Conservación y Restauración: Contempla como objetivo primordial la conservación y protección de aquellos recursos naturales presentes en el Espacio Natural de Amagro. A la par que contribuir al mantenimiento del patrimonio arqueológico, etnográfico e histórico, preservarlo y/o recuperarlo.

Dentro del capítulo correspondiente a la restauración, se tiene como objetivo la mejora de la calidad natural y paisajística del Monumento Natural, restaurando aquellas zonas afectadas por actividades ajenas al Espacio Natural.



A.- Acciones del Programa de Conservación y Restauración

- A.1.- Cierre de los accesos rodados
- A.2.- Eliminación de residuos y escombros
- A.3.- Eliminación de construcciones e infraestructuras de telecomunicación
- A.4.- Intervención en las canteras
- A.5.- Integración de estanques y balsas
- A.6.- Repoblación de áreas
- A.7.- Tratamiento del vertedero

- Programa de Uso Público: Tiene por objetivo diversificar y racionalizar la oferta de espacios de interés y utilidad, posibilitando el uso público del Monumento Natural a posibles usuarios potenciales tanto del ámbito municipal de Gáldar como en general de la comarca norte-centro de Gran Canaria.

B.- Acciones del Programa de Uso Público

- B.1.- Señalización de accesos
- B.2.- Creación de zonas recreativas
- B.3.- Creación de un Parque Urbano en la cantera

- Programa de Concienciación Ambiental: La finalidad de dicho programa es la puesta en valor del espacio dentro del sector potencial de usuarios, Municipio de Gáldar y comarca centro-norte de Gran Canaria. Dando a conocer a dichos potenciales usuarios la importancia de la conservación de aquellos diversos valores presentes en Amagro, culturales, flora, fauna, paisajísticos, etc.

C.- Acciones del Programa de Concienciación Ambiental

- C.1.- Información a la población con influencia sobre el espacio
- C.2.- Edición de material divulgativo para la divulgación de los valores del espacio



- Programa de Investigación: Se integra por la propuesta de realización de aquellos estudios necesarios para el seguimiento de la evolución del espacio natural, así como para profundizar en el conocimiento como elemento necesario para el desarrollo y la consecución de las distintas unidades propuestas.

D.- Acciones del Programa de Investigación

D.1.- Estudio y seguimiento de la vegetación termófila

D.2.- Estudio y seguimiento de la fauna invertebrada

D.3.- Estudio y seguimiento de la avifauna

Se propone el empleo de indicadores que de forma general faciliten información sobre la evolución de las actuaciones y los costes derivados de las mismas:

- Grado de ejecución de las actuaciones propuestas: indica el porcentaje de las actuaciones realizadas y finalizadas propuestas en las Normas de Conservación.

$(\text{Actuaciones finalizadas} / \text{Total de actuaciones}) \times 100$

- Aumento del área forestal a través de actuaciones de repoblación o de apoyo a la regeneración natural.

$(\text{Superficie de hectáreas actuadas} / \text{Superficie total forestal}) \times 100$

10. RESUMEN

La finalidad del presente Informe de Sostenibilidad Ambiental es garantizar que la aplicación de las Normas de Conservación del Espacio Natural va a tener un efecto significativo favorable en la conservación de la Montaña de Amagro.



De acuerdo con el análisis realizado cabe señalar que el Monumento Natural de Amagro conforma un espacio bastante homogéneo desde el punto de vista ambiental. Sus valores ambientales predominantes son los geomorfológicos no obstante lo cual también presenta importantes valores florísticos, restos de una flora prácticamente desaparecida de su entorno inmediato, con una especie endémica exclusiva de Amagro y otras protegidas que le han valido la consideración de Especies Vegetales de Interés Comunitario (EVIC).

Los principales problemas existentes en el espacio natural derivan de los usos que se han venido realizando; desde los usos históricos como zona de leñería comunal y zona de cultivos y de pasto, hasta los más recientes de vertedero y zona de extracción de áridos. Cada uno de dichos usos ha producido un impacto de distinta consideración, alguno de los cuales puede considerarse irreversible (extracción de áridos). Además de los impactos generados dentro del Monumento Natural también destacan las transformaciones sufridas en el entorno inmediato y las que previsiblemente se produzcan, las cuales han cambiado la apreciación paisajística de la Montaña de Amagro e introducen nuevas amenazas.

Considerando sus características ambientales y los impactos existentes se aboga en las Normas de Conservación por la desaparición de las actividades de extracción de áridos y de ocio (Reptilandia) así como por la delimitación de una Zona Periférica de Protección que de alguna forma minimicen los impactos procedentes del exterior. Se procede a regular la actividad de reforestación constituyendo una de las principales actividades propuestas para la mejora ambiental del espacio a medio plazo.

La zonificación se ha realizado atendiendo a las características ambientales y a la existencia de valores culturales potenciales.

Finalmente se han introducido una serie de programas de seguimiento que asegure la correcta consecución de los objetivos de las Normas de Conservación.